

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez paso las presentes diligencias para resolver. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

RAD. 765203184003-2023-00140-00. Cesación efectos civiles matrimonio católico
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** es adelantada por el señor **WILLIAM CAMACHO CASTILLO**, a través de apoderado judicial, contra la señora **JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA**, el primero con domicilio en Palmira y la segunda con domicilio desconocido, en la cual el Despacho advierte lo siguiente:

No se aporta **el registro civil del matrimonio**. La partida de matrimonio católico debió haberse registrado ante una Notaría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a la inadmisión de la demanda, conforme lo expuesto en el numerales 1° y 2° del inciso 3° del artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** es adelantada por el señor **WILLIAM CAMACHO CASTILLO**, a través de apoderado judicial, contra la señora **JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA**, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días para que ésta sea subsanada so-pena de rechazo.

3°.- RECONOCER personería jurídica al Dr. **DAVID ALEJANDRO CARABALI VIDAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.661.988 y la tarjeta de abogado No. 347.541 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e88ead025f618b9bc5286fd51a451c9980321a404a0dc82eeb04377e18933df**

Documento generado en 05/04/2023 05:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>